



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 15 DE JUNIO DE 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOJUNTAS
EJECUTADO: LUIS EDUARDO CÁRDENAS VEGA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00211-00.
ASUNTO: DEMANDA DE ACUMULACIÓN

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- Julio Diaz, El Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 15 DE JUNIO 2023**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito dentro del proceso acumulado presentada por la Dra Lina María Ospina Echeverría, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 31 de mayo del cursante año.

		INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		
AÑO	MES	%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2022	ABRIL	19,05	28,5800	1,5875	2,3817	13000000	206.375,00	0,00	0,00	
2022	MAYO	19,71	29,5700	1,6425	2,4642	13000000	213.525,00	0,00	0,00	
2022	JUNIO	20,40	30,6000	1,7000	2,5500	13000000	221.000,00	0,00	0,00	
2022	JULIO	21,28	31,9200	1,7733	2,6600	13000000	230.533,33	13.000.000,00	345.800,00	
2022	AGOSTO	22,21	33,3200	1,8508	2,7767		0,00	13.000.000,00	360.966,67	
2022	SEPTIEMBRE	23,50	35,2500	1,9583	2,9375		0,00	13.000.000,00	381.875,00	
2022	OCTUBRE	24,61	36,9200	2,0508	3,0767		0,00	13.000.000,00	399.966,67	
2022	NOVIEMBRE	25,78	38,6700	2,1483	3,2225		0,00	13.000.000,00	418.925,00	
2022	DICIEMBRE	27,64	41,4600	2,3033	3,4550		0,00	13.000.000,00	449.150,00	
2023	ENERO	28,84	43,2600	2,4033	3,6050		0,00	13.000.000,00	468.650,00	
2023	FEBRERO	30,18	45,2700	2,5150	3,7725		0,00	13.000.000,00	490.425,00	
2023	MARZO	30,84	46,2600	2,5700	3,8550		0,00	13.000.000,00	501.150,00	
2023	ABRIL	31,39	47,0900	2,6158	3,9242		0,00	13.000.000,00	442.122,78	
2023	MAYO	30,27	45,4100	2,5225	3,7842		0,00	13.000.000,00	491.941,67	
		TOTAL INTERESES						871.433,33		4.750.972,78
		CAPITAL						\$ 13.000.000,00		
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS						\$ 5.622.406,11		
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 18.622.406,11		

Por lo antes expuesto, este despacho



Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba en su condición de ejecutante por valor de **Dieciocho Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Seis Pesos , con Once Centavos Moneda legal (\$18.622.406.11.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito

Segundo. - Para conocimiento de las partes procesales esta liquidación se encuentra realizada hasta el día 31 de mayo del cursante, para así evitar nuevas actualizaciones de liquidaciones, sobre este mismo asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 066
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a228d9796e334a3e053f1869f290a89987f77f1971a73107422972ca545baf**

Documento generado en 15/06/2023 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>